Este presente escrivano [illegible] en la dha villa
de Caravaca a onze dias del mes de agosto de
mill e quinientos e ochenta e dos años [illegible]
[illegible] por sindico y al [illegible] Minarro portero
y al [illegible] Marin alvañir vezino desta villa y lo
firmaron los [illegible] de los [illegible]
Vazquez de Ceanso / Germano / [illegible] / Luis
Sastiturz / no [illegible]

El doctor Velasco

[illegible]

[illegible]

Ante mi
P. de Portillo
Escrivano

Nonbramiento de Robe
dores de la alcavala e servicio del año
de ochenta e dos

En la villa de Caravaca
a nueve dias del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta
y dos años el Ill.mo señor doctor Velasco Gobernador
y Justicia mayor en este Reyno por su Mag.d dixo
que nonbraua y nombro por rrebehedores de la al
cavala e servicio deste presente año a el licenciado
[illegible] Marin e a al.o de Robles Minarro vezinos
desta dha villa personas quales convie
nen para el dho efecto a los quales
mandaua e mandó que precediendo a
todas cossas el juez e solenidad necessaria
justa e rrectamente rebean los rrepartimientos
de la dha alcavala e servicio de las
personas que se agraviaren y aviendo